



en la Secretaría General, la facultad de aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en atención a la propuesta de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, y de la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir la Resolución Secretarial que aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; el Decreto Supremo N° 064-2023-PCM que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Resolución Ministerial N° 1787-2023-MTC/01, que delega diversas facultades a funcionarios y servidores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como de organismos públicos y programas; la Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 003-2022-PCM/SCS, que aprueba la Directiva N° 002-2022-PCM/SCS "Lineamientos aplicables al proceso de coordinación para el desarrollo y difusión de las campañas comunicacionales del Poder Ejecutivo"; la Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 003-2023-PCM/SCS, que aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS "Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Estrategia Publicitaria de las entidades del Poder Ejecutivo"; y, la Resolución Secretarial N° 074-2008-MTC/04 que aprueba la Directiva N° 002-2008-MTC/04 "Pautas y procedimientos para solicitar la contratación de servicios de publicidad y de divulgación en prensa escrita, radio, televisión y otros medios de comunicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional coordine, supervise y evalúe el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la Resolución Secretarial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CENTURION LINO  
Secretaria General

2266776-2

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 063-2024-VIVIENDA**

Lima, 29 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor GUNTHER IVAN MERZTHAL YUPARI, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2266771-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Modifican la Resolución Directoral N° D000025-2024-COFOPRI-DE, que designó al Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° D000028-2024-COFOPRI-DE**

San Isidro, 1 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000099-2024-COFOPRI-URRH del 26 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000128-2024-COFOPRI-OAJ del 01 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000025-2024-COFOPRI-DE de fecha 20 de febrero del 2024, se resuelve designar al señor Silverio Miguel Aquije Campos en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que, de la verificación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se advierte que el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica, no cuenta con plaza

presupuestada, por lo que se le debe considerar bajo el régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 1057, recomendando se tomen las acciones pertinentes para la modificación del citado artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000025-2024-COFOPRI-DE, en el extremo referido al régimen laboral al que pertenece el servidor designado;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000025-2024-COFOPRI-DE, precisando que la designación del señor Silverio Miguel Aquije Campos en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, se debe efectuar bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza;

Que, resulta necesario modificar la resolución citada en el extremo referido al régimen laboral al que pertenece el señor Silverio Miguel Aquije Campos, designado como Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° D000025-2024- COFOPRI-DE; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000025-2024- COFOPRI-DE de fecha 20 de febrero del 2024, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, al señor Silverio Miguel Aquije Campos en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza.”*

**Artículo 2.-** La Resolución Directoral N° D000025-2024-COFOPRI-DE de fecha 20 de febrero del 2024, queda subsistente en lo demás que contiene.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución al señor Silverio Miguel Aquije Campos, para su conocimiento.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Trámite Documentario proceda a publicar la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente resolución directoral en el Portal Institucional del COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Director Ejecutivo – COFOPRI

2266774-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

#### Modifican el Reglamento que regula el Procedimiento para la emisión del Mandato de Liberación de Interferencias

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2024-SUNASS-CD

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 012-2024-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria, Fiscalización, Sanciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, que contiene la propuesta de modificación del “Reglamento que regula el Procedimiento para la emisión del Mandato de Liberación de Interferencias”, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2017-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, la función normativa permite a la Sunass dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1192 se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, la cual establece, entre otros aspectos, el régimen jurídico aplicable para el procedimiento de liberación de interferencias, el cual fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1330, cuya segunda disposición complementaria final dispuso la emisión de dispositivos legales, por parte de los organismos reguladores, que establezcan el procedimiento, órganos competentes, la tipificación, graduación de multas y medidas correctivas para el cumplimiento de lo establecido en la referida norma.

Que, la Sunass, por medio de la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2017-SUNASS-CD, aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento para la emisión del Mandato de Liberación de Interferencias.

Que, el 25 de mayo de 2023 se publicó el Decreto Legislativo N° 1559 que modifica, entre otras normas, disposiciones del Decreto Legislativo N° 1192 referidas al procedimiento y plazos para la liberación de interferencias y, a través de su cuarta disposición complementaria final, dispone que los organismos reguladores que regulen a empresas cuyas prestaciones de servicios públicos puedan generar interferencias, deben emitir o adecuar sus dispositivos legales.

Que, asimismo, corresponde adecuar el Reglamento que regula el Procedimiento para la emisión del Mandato